



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**



Victoria, Tam., a 15 de mayo de 2014.

DIP. ROGELIO ORTÍZ MAR,
Presidente de la Mesa Directiva,
H. Congreso del Estado.
Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 106 segundo párrafo y 109 de la Constitución Política del Estado; así como en lo previsto por los artículos 133 y 134, en lo que corresponda, de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado en vigor, por su digno conducto me permito remitir a esa H. Representación Popular para su estudio y, en su caso, aprobación, la ratificación en el cargo de Magistrado Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un período de 6 años contados a partir del próximo 2 de junio del año en curso, al C. Licenciado en Derecho **Dagoberto Aníbal Herrera Lugo**, y conforme a lo previsto en el Decreto No. LX-23 de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 69, de fecha 5 de junio de 2008, mediante el cual fue nombrado como Magistrado Regional por un período de 6 años.

Estimo que el Licenciado **Herrera Lugo** es una persona honorable que cumple cabalmente con los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado, para seguir sirviendo a nuestra entidad federativa en la impartición de justicia, a través del cargo de Magistrado Regional.

Como ya se mencionó, el profesional del derecho propuesto a ratificación fue designado como Magistrado Regional a partir del 2 de junio de 2008 para ocupar la Sala Regional con sede en el Municipio de Altamira, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un período inicial de seis años. Desde entonces a la fecha,

4



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ha prestado sus servicios con eficacia y probidad en la impartición de justicia, contando con una amplia experiencia profesional en el ramo del derecho.

A efecto de acreditar los requisitos exigidos por las fracciones I, II, III y V del artículo 111 de la Constitución Política del Estado en vigor, acompaño a la presente el expediente correspondiente que se integra con las documentales siguientes:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento número 59 expedida por el C. Coordinador General del Registro Civil del Estado de Tamaulipas, con fecha 21 de abril de 2014, con la cual se acredita que la persona propuesta es mexicana de nacimiento y cuenta con más de 35 y menos de 70 años cumplidos a la presente fecha.
- b) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, con lo que se demuestra su calidad de ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos.
- c) Constancia de residencia expedida por el C. Secretario del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, de fecha 7 de mayo del 2014, por la que se acredita la residencia por más de dos años ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de su ratificación.
- d) Copia certificada del título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de fecha 6 de septiembre de 1982, otorgado en favor del interesado, con lo cual queda considerablemente satisfecho el término de diez años, requerido desde su expedición, para la ratificación correspondiente.

y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

- e) Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

- f) Constancia de no antecedentes penales de fecha 9 de mayo del actual, expedida por el C. Director de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante la cual se demuestra el hecho de no haber sido sujeto a proceso legal alguno.

- g) Constancia de no inhabilitación del 9 de mayo del actual, expedida por el C. Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, mediante la cual se acredita que no se encuentra inhabilitado para ejercer algún cargo público.

Ahora bien, por lo que se refiere a lo previsto por la fracción IV y la primera parte de la fracción V del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, no se acompañan documentales por la naturaleza misma de esos requisitos.

Asimismo, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 133 y 134 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, se acompaña una relación de datos biográficos, donde se destacan las actividades relacionadas con la idoneidad para continuar en el desempeño del cargo que actualmente ejerce.

La propuesta de ratificación que mediante la presente se hace, no encuadra en alguno de los supuestos limitativos previstos en el primer párrafo del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, ya que no existe parentesco

4



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

alguno entre los magistrados que actualmente conforman el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

De igual manera, estimo conveniente referir que el Magistrado **Herrera Lugo** se ha desempeñado con un alto grado de responsabilidad y profesionalismo en el encargo que hasta hoy ha venido realizando, muestra de ello es el resultado sobresaliente observado en la dinámica judicial en los asuntos de su conocimiento, lo cual se demuestra de la siguiente forma:

AÑO	TOCAS INGRESADAS	TOCAS RESUELTAS	% RESUELTOS VS. INGRESADOS
2009	613	547	89%
2010	677	677	100%
2011	1291	1243	96%
2012	767	767	100%
2013	658	653	99%
2014	175	169	97%
TOTAL	4181	4131	97%

Contra el total de las 4131 determinaciones emitidas por el Magistrado **Dagoberto Aníbal Herrera Lugo**, como titular de la Sala Regional de Altamira, se promovieron 217 medios federales de defensa de garantías. Importante es mencionar que del total de amparos resueltos, solo 44 fueron concedidos de plano, lo que representa un 20.28%; ello permite concluir que las decisiones judiciales emitidas por el Magistrado, son de un alto grado de asertividad, dado que el 79.72% de las sentencias recurridas resultaron intactas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

A su vez, y por cuanto hace a la preparación académica, existe constancia de que el Magistrado **Dagoberto Aníbal Herrera Lugo** ha participado en múltiples diplomados y cursos, en su calidad tanto de asistente como de ponente, pudiendo referir los siguientes: Maestría en Derecho Penal, impartida por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; Maestría en Impartición de Justicia, por la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Supremo Tribunal de Justicia; y Doctorado en Derecho Privado por la Universidad de Burgos, España y la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Además, fuera del ámbito jurídico, es Licenciado en Pedagogía con Especialidad en Ciencias Sociales, por la Escuela Normal Superior de Tamaulipas.

Asimismo, destacan otros estudios profesionales, como la Especialidad en Derecho Penal, impartida por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Especialización en Justicia para Adolescentes, por el Instituto de la Judicatura Federal; Diplomado en Derecho Procesal Civil, Mercantil y Familiar, impartido por el Colegio de Profesores de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; Diplomado Género y Derecho, por el Instituto de la Mujer Tamaulipeca; Diplomado en Argumentación Jurídica, por la División de Postgrado de la Unidad Académica de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; y Diplomado en Juicios Orales, por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; así como su asistencia a diversos cursos, talleres y conferencias.

Seguro estoy que con la preparación y la experiencia en la impartición de justicia que posee el abogado mencionado, se enriquecerán los criterios jurídicos que se adopten en el Supremo Tribunal de Justicia.

7



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

La ratificación que mediante el presente se propone, entraña la convicción plena del Poder Ejecutivo del Estado en cuanto al principio de independencia del Poder Judicial del Estado en el ejercicio de sus funciones, en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo dispuesto por el Título IV de la Constitución Política del Estado.

Mucho agradeceré a Usted, que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a Usted y a los integrantes de esa H. LXII Legislatura del Estado, las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HERMINIO GARZA PALACIOS

HOJA DE FIRMAS DE LA PROPUESTA DE RATIFICACIÓN COMO MAGISTRADO REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEL C. LICENCIADO EN DERECHO DAGOBERTO ANÍBAL HERRERA LUGO.

c.c.p.- Lic. Armando Villanueva Mendoza, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Presente